OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/AQ-0204/08/22
Oficio N° MICH/GA/04/1637/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 17 de marzo de 2023

FILEMÓN Y EMILIO MEDINA LÓPEZ
PROPIETARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Agosto de 2022, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/091/2022 de fecha 16 de Marzo de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/091/2022 de fecha 17 de Marzo de 2023, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. DG/001/885/0549/2022 de fecha 22 de Septiembre de 2022, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
La Palma	Tuxpan	Michoacán	Filemón y Emilio Medina López

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: La Palma

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	336419	2168844
2	336319.874	2168871.7
3	336126.199	2168939.169
4	335969	2168959
5	335871.704	2168945.269
6	335855.817	2168984.863
7	335848.07	2169045.261
8	335852.399	2169110.303
9	335873	2169162
10	335870	2169221

Recibí Original
24-03-2023

Bitácora: 16/AQ-0204/08/22
Oficio N° MICH/GA/04/1637/2023
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 17 de marzo de 2023

11	335852.224	2169286.868
12	335841	2169329
13	335851.652	2169378.476
14	335907.485	2169453.823
15	335986.344	2169490.426
16	336047.891	2169604.326
17	336069.912	2169639.747
18	336098.185	2169672.54
19	336123	2169695
20	336200	2169750
21	336253	2169762
22	336357	2169757
23	336451	2169704
24	336522	2169658
25	336567.441	2169613.008
26	336694.321	2169560.645
27	336754.2	2169573.044
28	336888.215	2169381.529
29	336742	2168976
30	336700	2168934
31	336622	2168882
32	336565	2168865
33	336466	2168844

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
La Palma	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/AQ-0204/08/22
Oficio N° MICH/GA/04/1637/2023
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 17 de marzo de 2023

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
La Palma	69	65.5	59

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
La Palma	59 (cincuenta y nueve)	2020.08 (dos mil veinte punto ocho)

Nombre del predio: La Palma

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	17/03/23 - 31/12/23	Otras hojosas	8.5	4.47	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/03/23 - 31/12/23	Pinus pseudostrobus	8.5	194.04	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/03/23 - 31/12/23	Quercus spp.	8.5	76.58	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Pinus pseudostrobus	7.5	213.16	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	7.5	72.86	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	10	4.47	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Pinus pseudostrobus	10	214.96	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	10	80.51	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	8.75	4.47	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Pinus pseudostrobus	8.75	209.47	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	8.75	76.14	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/29 - 31/12/29	Otras hojosas	8.5	2.55	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Pinus pseudostrobus	8.5	215.48	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	8.5	57.98	Metros cúbicos r.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	Pinus pseudostrobus	8	211.66	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	8	72.2	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/32 - 31/12/32	Pinus pseudostrobus	7.75	228.93	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	7.75	80.15	Metros cúbicos v.t.a.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/AQ-0204/08/22
Oficio N° MICH/GA/04/1637/2023
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 17 de marzo de 2023

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASOCIACION DE PERMISIONARIOS FORESTALES DEL ORIENTE DE MICHOACAN, A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo VI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MA 16 - 03

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
La Palma	D-16-098-PAL-002/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.- Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 10,200 Plantas de: Pinus pseudostrobus y Abies religiosa, necesarias para reforestar una superficie de 12.75 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

12. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.- Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 30 de enero del 2023, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 1337, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/0316/2023, de fecha 12 de enero del 2023.

13. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.- Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, para el Genero Quercus son: Quercus crassipes Quercus castanea y Quercus laurina, para Otra Hojosas son: Arbutus xalapensis, Alnus firmifolia, Clethra lanata y Ternstroemia pringlei, para el Abies son: Abies religiosa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los*

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/AQ-0204/08/22
Oficio N° MICH/GA/04/1637/2023
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 17 de marzo de 2023

recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.
C. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán. - Ciudad.
C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán. - Ciudad.
C. Presidente Municipal de Tuxpan. - Michoacán.
C. Ing. Martín Acosta Bautista, con domicilio en Calle Alfonso Vega No. 7, Colonia Santa María, C.P. 61180, Cd. Hidalgo, Michoacán.
Archivo

CAGS/HMAP/FRV.